

**ASESORÍA JURÍDICA**  
CCR / EDU / NMR / SCR / MCA / LQS / MPO / rap.

Nº 394  
10/07/18

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº**

2735

**RANCAGUA, 17 JUL. 2018**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; Cadena de Custodia Folio Nº 64, de fecha 10 de mayo de 2018, emanada de la Dirección Atención Primaria; Resoluciones Exentas Nºs 1461, del 19 de diciembre de 2017, que aprueba el denominado **“Programa de Apoyo a Buenas Prácticas en el Modelo de Atención Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria de Salud”**; y Nº129, del 24 de enero de 2018, que distribuye los recursos financieros para la ejecución del Programa antes aludido, ambas del Ministerio de Salud; Convenios **“Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral, Familiar y Comunitario en la Atención Primaria”**, de fechas 24 de mayo de 2018, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins, con las Municipalidades de la Región que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; artículo 9º del D.S. Nº 140/04, en relación con el Decreto Exento Nº95, del 23 de mayo de 2018, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

**RESOLUCION:**

**1.- APRUEBASE**, **“Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral, Familiar y Comunitario en la Atención Primaria”**, de fechas 24 de mayo de 2018, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. LAS CABRAS	69.080.800-5	RIGOBERTO LEIVA PARRA
I. MUNCIP. LITUECHE	69.091.100-0	RENE ACUÑA ECHEVERRIA
I. MUNICIP. RANCAGUA	69.080.100-0	EDUARDO SOTO ROMERO
I. MUNICIP. SAN VICENTE TT	69.081.000-K	JAIME GONZALEZ RAMIREZ
I. MUNICIP. PAREDONES	69.090.900-6	SAMMY ORMAZABAL LOPEZ
I. MUNICIP. RENGO	69.081.200-2	CARLOS SOTO GONZALEZ
I. MUNICIP. NANCAGUA	69.090.400-4	LUIS ESCANILLA GAETE
I. MUNICIP. MACHALI	69.080.200-7	JOSE URRUTIA CELIS
I. MUNICIP. SANTA CRUZ	69.090.600-7	GUSTAVO AREVALO CORNEJO
I. MUNICIP. MOSTAZAL	69.080.500-6	LORENA ZAVALA GONZALEZ (S)
I. MUNICIP. MALLOA	69.081.500-1	ARTURO CAMPOS ASTETE

**2.- DEJASE ESTABLECIDO** que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- IMPUTESE el gasto que representen los convenios referidos, al Item Presupuestario N° 24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, "*Programa de Apoyo a Buenas Prácticas en el Modelo de Atención Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria de Salud.*"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



CLAUDIO CASTILLO ROJAS  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

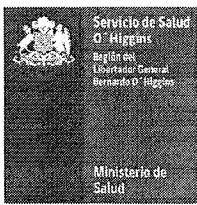


Transcrito Fielmente

Ministro de Fe

DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas.
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- Dirección APS (María Palacios) DSS.
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.



DIRECCION ATENCION PRIMARIA  
CCR / EDU / GES / NMR / SCR / MCA / LCS / MPPO / rap

**CONVENIO "PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRÁCTICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCION PRIMARIA"**

**SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS**

En Rancagua, a 24 de Mayo del 2017, entre el Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director Subrogante Don Claudio Castillo Rojas, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "**El Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Las Cabras, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.080.800-5, representada por su Alcalde, Don Rigoberto Leiva Parra, ambos domiciliados en Avda. Carrera N° 355, Las Cabras, quien en adelante se denominará "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49."

**SEGUNDO:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores son equidad, participación, descentralización, y satisfacción de los usuarios, una de las áreas revelantes está representada por la Atención Primaria. Esta incorpora en su proceso de reforma y modernización la entrega de prestaciones de salud a las personas a través del denominado "**Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral, Familiar y Comunitario en la Atención Primaria**", el cual tiene como propósito "*Contribuir al desarrollo y difusión de experiencias con resultados valiosos en la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, con énfasis en los ejes de promoción de la salud, intersectorialidad, y participación social y comunitaria, a través de un fondo de apoyo a buenas prácticas en la Atención Primaria de Salud, que potencie el trabajo de los equipos locales*", el referido programa fue previamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 1461, de fecha 19 de diciembre del 2017 y la distribución de recursos financieros, consta al tenor de la Resolución Exenta N° 129, de fecha 24 de Enero de 2018, ambas del Ministerio de Salud, instrumentos conocidos por las partes y que en este acto se entienden por reproducidos y desde luego pasan a formar parte integrante del presente convenio.

**TERCERO:** En concordancia de lo expuesto precedentemente "**La Municipalidad**" se obliga impostergablemente a implementar el referido Programa en la Buena Práctica "**Fomentando los Cultivos Saludables y la Medicina Herbaria**".

**CUARTO:** Para el cumplimiento de todos y cada uno de los objetivos del Programa materia de este convenio, "**El Servicio**" en representación del Ministerio de Salud, se compromete a efectuar a "**La Municipalidad**" traspaso de recursos financieros, correspondientes a un aporte fijo adicional al financiamiento habitual, para la Buena Práctica "**Fomentando los Cultivos Saludables y la Medicina Herbaria**" la suma de \$ 23.647.708.- (Vientres millones seiscientos cuarenta y siete mil setecientos ocho pesos).

**QUINTO:** Los recursos aludidos en la cláusula anterior, serán traspasados a **“La Municipalidad”** por **“El Servicio”**, en dos cuotas siendo la primera de ellas por un monto equivalente al 70% del total de los recursos, una vez se encuentre afinada la resolución aprobatoria del presente convenio; y la segunda cuota correspondiente al 30% restante, en el mes de Octubre de 2018, de acuerdo a los resultados de la evaluación del informe de cumplimiento del plan de mejora implementados para fortalecer y difundir la buena práctica señalada en el Ítem VI del Programa.

La tabla de descuento de la segunda cuota será la siguiente:

<b>Resultados de la evaluación: Porcentaje cumplimiento de metas</b>	<b>Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%</b>
Cumplimiento igual o mayor a 100%	0%
Cumplimiento menor al 100%	Entrega de recursos proporcional al cumplimiento.

La evaluación se orienta a conocer el grado de cumplimiento del plan de mejora de la buena práctica seleccionada. Para este efecto la evaluación se efectuara en dos etapas:

**La primera evaluación** se realizará con corte el 31 de Agosto del año en curso de acuerdo al siguiente indicador:

<b>INDICADOR N°</b>	<b>NOMBRE DEL INDICADOR</b>
1	Cumplimiento del Plan de Mejora de la buena práctica seleccionada
<b>FÓRMULA</b>	
VALOR ESPERADO	
100% al 31 de Diciembre del 2018	
<b>FUENTE DE INFORMACIÓN</b>	
<b>NUMERADOR</b>	Documento Plan de mejora aprobado por Servicio de Salud identificando áreas a mejorar, objetivos específicos, indicadores, actividades, concepto de ítems de gasto asociados, medios de verificación, cronograma y responsables.  Informe de Ejecución de Planes de Mejora de Buenas Prácticas al 31/12/2018, Elaborado por el Servicio de Salud.  Rendición financiera de gastos en Plataforma Google Drive.
Nº de actividades cumplidas	
<b>DENOMINADOR</b>	
Nº de actividades programadas	

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio de Salud hará las orientaciones y acciones que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe de resultados.

**La segunda evaluación y final**, se efectuará con corte el 31 de diciembre del año en curso, fecha que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

**SEXTO: “La Municipalidad”** se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente el objetivo general del Programa antes referido.

**SEPTIMO:** Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el presente convenio y demás políticas de auditoría y otras determinadas por **“El Servicio”**, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes como responsable técnica y supervisora del Programa, a la funcionaria de la Dirección de Atención Primaria, Doña María Paz Palacios Ortiz; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros al Jefe del Departamento de Finanzas, don Gerardo Cisternas Soto o quienes legalmente les subroguen, todos funcionarios de **“El Servicio”**, quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

*No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa y que para cuyo efecto “La Municipalidad”, se obliga desde luego a registrar mensual y detalladamente la ejecución de los recursos en la herramienta digital instaurada para dicho propósito por “El Servicio”, obligación que para estos efectos recaerá en el Director o Jefe de Salud Municipal según sea el caso, o quien este encomiende.*

**OCTAVO: “El Servicio”**, requerirá a **“La Municipalidad”**, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, **“El Servicio”** deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENO:** Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, **“El Servicio”** conjuntamente con **“La Municipalidad”**, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que **“Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas”**, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, **“El Servicio”** podrá además a través de su Departamento de Auditoría efectuar los procesos inherentes con la misma.

**DECIMO:** El presente convenio rige a contar de la fecha de suscripción, y terminará el 31 de Diciembre del mismo año citado, bajo apercibimiento de restituir a **“El Servicio”** los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de la ejecución total de las actividades y si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días, previos a su término, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente.

No obstante lo anterior **“El Servicio”** podrá poner término al convenio de manera fundada en informe previo que para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, y de ocurrir tal situación se notificará a **“La Municipalidad”** en el mismo plazo y forma antes aludida, debiendo en su caso, la Dirección de Atención Primaria, adoptar todas y cada una de las medidas de resguardo del cumplimiento de los objetivos propios del Programa y los recursos financieros asociados a este.

**UNDECIMO:** La personería de don Claudio Castillo Rojas, para representar a "El Servicio" en su calidad de Director Subrogante, emana del sólo ministerio del artículo 9º, del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud, en relación con el Decreto Exento N° 95, de fecha 23 de Mayo de 2018; y la personería de Don Rigoberto Leiva Parra, para representar a la Ilustre Municipalidad de Las Cabras, en su calidad de Alcalde, consta del Acta de Constitución, del 06 de Diciembre del 2016, del referido municipio.

**DUODECIMO:** Para los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

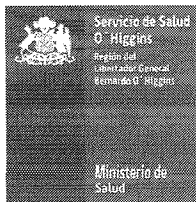
**DECIMO TERCERO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Municipalidad"; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de "El Servicio." Asimismo y para efectos de la obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", de "El Servicio", sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.



**CLAUDIO CASTILLO ROJAS**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD DEL**  
**LIBERTADOR GENERAL BERNARDO**  
**O'HIGGINS**



**RIGOBERTO LEIVA PARRA**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS**



**DIRECCION ATENCION PRIMARIA**  
CCR / EDU / GCS / NMR / SCR / MGA / LCS / MPPO / rap

**CONVENIO "PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRÁCTICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCION PRIMARIA"**

**SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**

En Rancagua, a 24 de Mayo del 2017, entre el Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director Subrogante Don Claudio Castillo Rojas, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "**El Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Litueche, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796, Litueche, quien en adelante se denominará "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49."

**SEGUNDO:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores son equidad, participación, descentralización, y satisfacción de los usuarios, una de las áreas revelantes está representada por la Atención Primaria. Esta incorpora en su proceso de reforma y modernización la entrega de prestaciones de salud a las personas a través del denominado "**Programa de Apoyo a Buenas Practicas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral, Familiar y Comunitario en la Atención Primaria**", el cual tiene como propósito "*Contribuir al desarrollo y difusión de experiencias con resultados valiosos en la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, con énfasis en los ejes de promoción de la salud, intersectorialidad, y participación social y comunitaria, a través de un fondo de apoyo a buenas prácticas en la Atención Primaria de Salud, que potencie el trabajo de los equipos locales*", el referido programa fue previamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 1461, de fecha 19 de diciembre del 2017 y la distribución de recursos financieros, consta al tenor de la Resolución Exenta N° 129, de fecha 24 de Enero de 2018, ambas del Ministerio de Salud, instrumentos conocidos por las partes y que en este acto se entienden por reproducidos y desde luego pasan a formar parte integrante del presente convenio.

**TERCERO:** En concordancia de lo expuesto precedentemente "**La Municipalidad**" se obliga impostergablemente a implementar el referido Programa en la Buena Práctica: "**Salud desde la Inclusión y el Buen Trato**".

**CUARTO:** Para el cumplimiento de todos y cada uno de los objetivos del Programa materia de este convenio, "**El Servicio**" en representación del Ministerio de Salud, se compromete a efectuar a "**La Municipalidad**" **traspaso** de recursos financieros, correspondientes a un aporte fijo adicional al financiamiento habitual, para la Buena Práctica "Salud desde la Inclusión y el Buen Trato", por la suma de \$16.000.000.- (**Diesiseis millones de pesos**).

0

**QUINTO:** Los recursos aludidos en la cláusula anterior, serán traspasados a “La Municipalidad” por “El Servicio”, en dos cuotas siendo la primera de ellas por un monto equivalente al 70% del total de los recursos, una vez se encuentre afinada la resolución aprobatoria del presente convenio; y la segunda cuota correspondiente al 30% restante, en el mes de Octubre de 2018, de acuerdo a los resultados de la evaluación del informe de cumplimiento del plan de mejora implementados para fortalecer y difundir la buena práctica señalada en el Ítem VI del Programa.

La tabla de descuento de la segunda cuota será la siguiente:

Resultados de la evaluación: Porcentaje cumplimiento de metas	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
Cumplimiento igual o mayor a 100%	0%
Cumplimiento menor al 100%	Entrega de recursos proporcional al cumplimiento.

La evaluación se orienta a conocer el grado de cumplimiento del plan de mejora de la buena práctica seleccionada. Para este efecto la evaluación se efectuará en dos etapas:

**La primera evaluación** se realizará con corte el 31 de Agosto del año en curso de acuerdo al siguiente indicador:

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR	
1	Cumplimiento del Plan de Mejora de la buena práctica seleccionada	
FÓRMULA		VALOR ESPERADO
		100% al 31 de Diciembre del 2018
Número de actividades cumplidas/ N° de actividades programadas *100		FUENTE DE INFORMACIÓN
<b>NUMERADOR</b>		Documento Plan de mejora aprobado por Servicio de Salud identificando áreas a mejorar, objetivos específicos, indicadores, actividades, concepto de ítems de gasto asociados, medios de verificación, cronograma y responsables.  Informe de Ejecución de Planes de Mejora de Buenas Prácticas al 31/12/2018, Elaborado por el Servicio de Salud.  Rendición financiera de gastos en Plataforma Google Drive.
N° de actividades cumplidas		
<b>DENOMINADOR</b>		
N° de actividades programadas		

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio de Salud hará las orientaciones y acciones que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe de resultados.

**La segunda evaluación y final**, se efectuará con corte el 31 de diciembre del año en curso, fecha que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

**SEXTO:** “La Municipalidad” se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente el objetivo general del Programa antes referido.

0



**SEPTIMO:** Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el presente convenio y demás políticas de auditoría y otras determinadas por **“El Servicio”**, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes como responsable técnica y supervisora del Programa, a la funcionaria de la Dirección de Atención Primaria, Doña María Paz Palacios Ortiz; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros al Jefe del Departamento de Finanzas, don Gerardo Cisternas Soto o quienes legalmente les subroguen, todos funcionarios de **“El Servicio”**, quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

*No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa y que para cuyo efecto **“La Municipalidad”**, se obliga desde luego a registrar mensual y detalladamente la ejecución de los recursos en la herramienta digital instaurada para dicho propósito por **“El Servicio”**, obligación que para estos efectos recaerá en el Director o Jefe de Salud Municipal según sea el caso, o quien este encomiende.*

**OCTAVO:** **“El Servicio”**, requerirá a **“La Municipalidad”**, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, **“El Servicio”** deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENO:** Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, **“El Servicio”** conjuntamente con **“La Municipalidad”**, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que **“Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas”**, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, **“El Servicio”** podrá además a través de su Departamento de Auditoría efectuar los procesos inherentes con la misma.

**DECIMO:** El presente convenio rige a contar de la fecha de suscripción, y terminará el 31 de Diciembre del mismo año citado, bajo apercibimiento de restituir a **“El Servicio”** los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de la ejecución total de las actividades y si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días, previos a su término, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente.

No obstante, lo anterior **“El Servicio”** podrá poner término al convenio de manera fundada en informe previo que para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, y de ocurrir tal situación se notificará a **“La Municipalidad”** en el mismo plazo y forma antes aludida, debiendo en su caso, la Dirección de Atención Primaria, adoptar todas y cada una de las medidas de resguardo del cumplimiento de los objetivos propios del Programa y los recursos financieros asociados a este.


**UNDECIMO:** La personería de Don Claudio Castillo Rojas, para representar a **“El Servicio”** en su calidad de Director Subrogante, emana del sólo ministerio del artículo 9°, del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud, en relación con el Decreto Exento N° 95, de fecha 23 de Mayo de 2018 y la personería de Don René Acuña Echeverría, para representar a la Ilustre Municipalidad de Litueche, en su condición de Alcalde, consta del Decreto Alcaldicio N° 1550, del 06 de Diciembre del 2016, de la Municipalidad Referida.

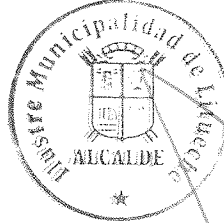
**DUODECIMO:** Para los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.



**DECIMO TERCERO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de **“La Municipalidad”**; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de **“El Servicio.”** Asimismo y para efectos de la obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada **"GOOGLE DRIVE"**, de **"El Servicio"**, sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.

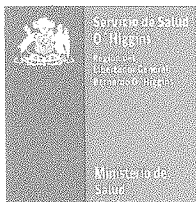


  
**CLAUDIO CASTILLO ROJAS**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD DEL**  
**LIBERTADOR GENERAL BERNARDO**  
**O'HIGGINS**



  
**RENE ACUÑA ECHEVERRIA**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**





**DIRECCION ATENCION PRIMARIA**  
CCR / EDU / GCS / NMR / SCR / MCA / LCS / MPPO / IAP

**CONVENIO "PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRÁCTICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCION PRIMARIA"**

**SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**

En Rancagua, a 24 de Mayo del 2017, entre el Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director Subrogante Don Claudio Castillo Rojas, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad Rancagua, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.080.100-0, representada por su Alcalde, Don Eduardo Soto Romero, ambos domiciliados en Plaza de los Héroes N° 445, Rancagua, quien en adelante se denominará "La Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49."

**SEGUNDO:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores son equidad, participación, descentralización, y satisfacción de los usuarios, una de las áreas revelantes está representada por la Atención Primaria. Esta incorpora en su proceso de reforma y modernización la entrega de prestaciones de salud a las personas a través del denominado "*Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral, Familiar y Comunitario en la Atención Primaria*", el cual tiene como propósito "*Contribuir al desarrollo y difusión de experiencias con resultados valiosos en la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, con énfasis en los ejes de promoción de la salud, intersectorialidad, y participación social y comunitaria, a través de un fondo de apoyo a buenas prácticas en la Atención Primaria de Salud, que potencie el trabajo de los equipos locales*", el referido programa fue previamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 1461, de fecha 19 de diciembre del 2017 y la distribución de recursos financieros, consta al tenor de la Resolución Exenta N° 129, de fecha 24 de Enero de 2018, ambas del Ministerio de Salud, instrumentos conocidos por las partes y que en este acto se entienden por reproducidos y desde luego pasan a formar parte integrante del presente convenio.

**TERCERO:** En concordancia de lo expuesto precedentemente "La Municipalidad" se obliga impostergablemente a implementar el referido Programa en las Buenas Prácticas: "**Sistematización: El Mejor Aliado de la Investigación**" y "**Comité de Espiritualidad**".

**CUARTO:** Para el cumplimiento de todos y cada uno de los objetivos del Programa materia de este convenio, "El Servicio" en representación del Ministerio de Salud, se compromete a efectuar a "La Municipalidad" traspaso de recursos financieros, correspondientes a un aporte fijo adicional al financiamiento habitual, para las Buenas Prácticas: "Sistematización: El Mejor Aliado de la Investigación" y "Comité de Espiritualidad", por la suma de \$16.650.000.- (**Diesiseis millones seiscientos cincuenta mil pesos**).

Sumado al Desarrollo de Jornadas del Programa de Apoyo a las Buenas Prácticas en Promoción de la Salud, por un monto total de \$12.432.860.- (Doce millones cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos sesenta pesos). La coordinación de la actividad se hará en conjunto con la encargada regional del Programa del “Servicio”. La Distribución total de los montos comunales es de la siguiente manera:

Buenas Prácticas	Recursos asignados
Sistematización: El Mejor Aliado de la Investigación.	\$15.000.000.-
Comité de Espiritualidad	\$1.650.000.-
Jornadas del Programa	\$12.432.860.-
<b>Total</b>	<b>\$29.082.860.-</b>

**QUINTO:** Los recursos aludidos en la cláusula anterior, serán traspasados a “La Municipalidad” por “El Servicio”, en dos cuotas siendo la primera de ellas por un monto equivalente al 70% del total de los recursos, una vez se encuentre afinada la resolución aprobatoria del presente convenio; y la segunda cuota correspondiente al 30% restante, en el mes de Octubre de 2018, de acuerdo a los resultados de la evaluación del informe de cumplimiento del plan de mejora implementados para fortalecer y difundir la buena práctica señalada en el Ítem VI del Programa.

La tabla de descuento de la segunda cuota será la siguiente:

Resultados de la evaluación: Porcentaje cumplimiento de metas	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
Cumplimiento igual o mayor a 100%	0%
Cumplimiento menor al 100%	Entrega de recursos proporcional al cumplimiento.

La evaluación se orienta a conocer el grado de cumplimiento del plan de mejora de la buena práctica seleccionada. Para este efecto la evaluación se efectuara en dos etapas:

**La primera evaluación** se realizará con corte el 31 de Agosto del año en curso de acuerdo al siguiente indicador:

INDICADOR Nº	NOMBRE DEL INDICADOR
1	Cumplimiento del Plan de Mejora de la buena práctica seleccionada
FÓRMULA	
VALOR ESPERADO	
100% al 31 de Diciembre del 2018	
FUENTE DE INFORMACIÓN	
NUMERADOR	
Nº de actividades cumplidas	Documento Plan de mejora aprobado por Servicio de Salud identificando áreas a mejorar, objetivos específicos, indicadores,

<b>DENOMINADOR</b>	actividades, concepto de items de gasto asociados, medios de verificación, cronograma y responsables.
Nº de actividades programadas	Informe de Ejecución de Planes de Mejora de Buenas Prácticas al 31/12/2018, Elaborado por el Servicio de Salud.  Rendición financiera de gastos en Plataforma Google Drive.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio de Salud hará las orientaciones y acciones que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe de resultados.

La **segunda evaluación y final**, se efectuará con corte el 31 de diciembre del año en curso, fecha que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

**SEXTO: “La Municipalidad”** se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente el objetivo general del Programa antes referido.

**SEPTIMO:** Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el presente convenio y demás políticas de auditoría y otras determinadas por “El Servicio”, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes como responsable técnica y supervisora del Programa, a la funcionaria de la Dirección de Atención Primaria, Doña María Paz Palacios Ortiz; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros al Jefe del Departamento de Finanzas, don Gerardo Cisternas Soto o quienes legalmente les subroguen, todos funcionarios de “El Servicio”, quiénes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

*No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa y que para cuyo efecto “La Municipalidad”, se obliga desde luego a registrar mensual y detalladamente la ejecución de los recursos en la herramienta digital instaurada para dicho propósito por “El Servicio”, obligación que para estos efectos recaerá en el Director o Jefe de Salud Municipal según sea el caso, o quien este encomiende.*

**OCTAVO: “El Servicio”**, requerirá a “La Municipalidad”, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, “El Servicio” deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENO:** Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, “El Servicio” conjuntamente con “La Municipalidad”, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución Nº 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que “*Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas*”, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, “El Servicio” podrá además a través de su Departamento de Auditoría efectuar los procesos inherentes con la misma.

**DECIMO:** El presente convenio rige a contar de la fecha de suscripción, y terminará el 31 de Diciembre del mismo año citado, bajo apercibimiento de restituir a **"El Servicio"** los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de la ejecución total de las actividades y si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días, previos a su término, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente.

No obstante lo anterior **"El Servicio"** podrá poner término al convenio de manera fundada en informe previo que para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, y de ocurrir tal situación se notificará a **"La Municipalidad"** en el mismo plazo y forma antes aludida, debiendo en su caso, la Dirección de Atención Primaria, adoptar todas y cada una de las medidas de resguardo del cumplimiento de los objetivos propios del Programa y los recursos financieros asociados a este.

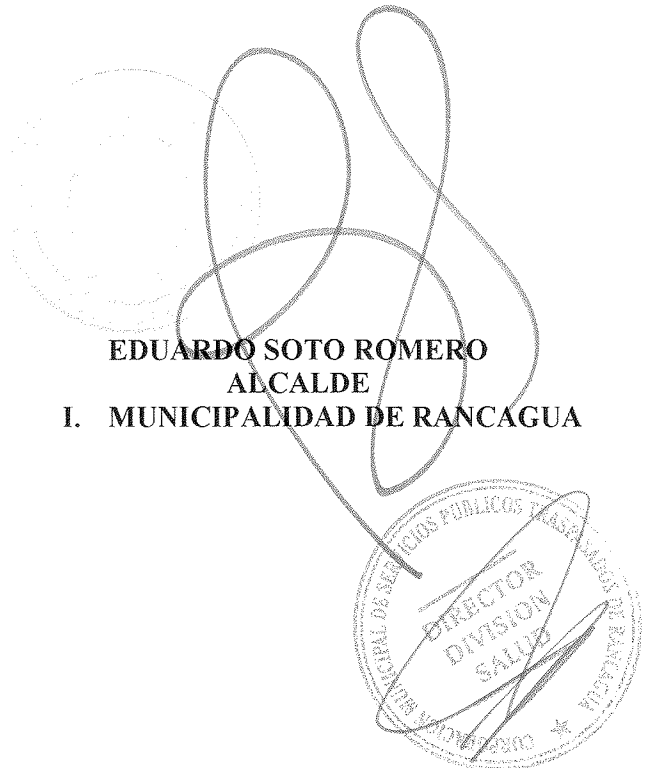
**UNDECIMO:** La personería de don Claudio Castillo Rojas, para representar a **"El Servicio"** en su calidad de Director Subrogante, emana del sólo ministerio del artículo 9º, del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud, en relación con el Decreto Exento N° 56, de fecha 95 de Mayo de 2018; y la personería de Don Eduardo Soto Romero, para representar a la Ilustre Municipalidad de Rancagua, en su calidad de Alcalde, consta del Acta Rol N° 3.756, del 28 de Noviembre del 2016, del referido municipio.

**DUODECIMO:** Para los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

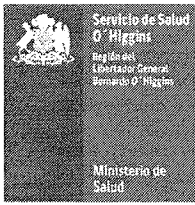
**DECIMO TERCERO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de **"La Municipalidad"**; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de **"El Servicio."** Asimismo y para efectos de la obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada **"GOOGLE DRIVE"**, de **"El Servicio"**, sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.



**CLAUDIO CASTILLO ROJAS**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD DEL**  
**LIBERTADOR GENERAL BERNARDO**  
**O'HIGGINS**



**EDUARDO SOTO ROMERO**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**



DIRECCION ATENCION PRIMARIA  
CCR / EDU / GCS / NMR / SCR / MCA / LOS / MPPQ / IAP

**CONVENIO "PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRÁCTICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCION PRIMARIA"**

**SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE T.T**

En Rancagua, a 24 de Mayo del 2017, entre el Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director Subrogante Don Claudio Castillo Rojas, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "**El Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de San Vicente de T.T, persona jurídica de derecho público, RUT 69.081.000-K, representada por su Alcalde, Don Jaime González Ramírez, ambos domiciliados en Tagua Tagua N° 222, San Vicente de T.T, quien en adelante se denominará "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49."

**SEGUNDO:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores son equidad, participación, descentralización, y satisfacción de los usuarios, una de las áreas revelantes está representada por la Atención Primaria. Esta incorpora en su proceso de reforma y modernización la entrega de prestaciones de salud a las personas a través del denominado "**Programa de Apoyo a Buenas Practicas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral, Familiar y Comunitario en la Atención Primaria**", el cual tiene como propósito "*Contribuir al desarrollo y difusión de experiencias con resultados valiosos en la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, con énfasis en los ejes de promoción de la salud, intersectorialidad, y participación social y comunitaria, a través de un fondo de apoyo a buenas prácticas en la Atención Primaria de Salud, que potencie el trabajo de los equipos locales*", el referido programa fue previamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 1461, de fecha 19 de diciembre del 2017 y la distribución de recursos financieros, consta al tenor de la Resolución Exenta N° 129, de fecha 24 de Enero de 2018, ambas del Ministerio de Salud, instrumentos conocidos por las partes y que en este acto se entienden por reproducidos y desde luego pasan a formar parte integrante del presente convenio.

**TERCERO:** En concordancia de lo expuesto precedentemente "**La Municipalidad**" se obliga impostergablemente a implementar el referido Programa en la Buena Práctica: "**Círculos de Lactancia del Niño y la Niña**".

**CUARTO:** Para el cumplimiento de todos y cada uno de los objetivos del Programa materia de este convenio, "**El Servicio**" en representación del Ministerio de Salud, se compromete a efectuar a "**La Municipalidad**" traspaso de recursos financieros, correspondientes a un aporte fijo adicional al financiamiento habitual, para la Buena Práctica "Círculos de Lactancia del Niño y la Niña", por la suma de \$9.500.000.- (**Nueve millones quinientos mil pesos**).

**QUINTO:** Los recursos aludidos en la cláusula anterior, serán traspasados a “**La Municipalidad**” por “**El Servicio**”, en dos cuotas siendo la primera de ellas por un monto equivalente al 70% del total de los recursos, una vez se encuentre afinada la resolución aprobatoria del presente convenio; y la segunda cuota correspondiente al 30% restante, en el mes de Octubre de 2018, de acuerdo a los resultados de la evaluación del informe de cumplimiento del plan de mejora implementados para fortalecer y difundir la buena práctica señalada en el Ítem VI del Programa.

La tabla de descuento de la segunda cuota será la siguiente:

<b>Resultados de la evaluación: Porcentaje cumplimiento de metas</b>	<b>Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%</b>
Cumplimiento igual o mayor a 100%	0%
Cumplimiento menor al 100%	Entrega de recursos proporcional al cumplimiento.

La evaluación se orienta a conocer el grado de cumplimiento del plan de mejora de la buena práctica seleccionada. Para este efecto la evaluación se efectuara en dos etapas:

**La primera evaluación** se realizará con corte el 31 de Agosto del año en curso de acuerdo al siguiente indicador:

<b>INDICADOR N°</b>	<b>NOMBRE DEL INDICADOR</b>
1	Cumplimiento del Plan de Mejora de la buena práctica seleccionada
<b>FÓRMULA</b>	<b>VALOR ESPERADO</b>
	100% al 31 de Diciembre del 2018
Número de actividades cumplidas/ N° de actividades programadas *100	<b>FUENTE DE INFORMACIÓN</b>
<b>NUMERADOR</b>	Documento Plan de mejora aprobado por Servicio de Salud identificando áreas a mejorar, objetivos específicos, indicadores, actividades, concepto de ítems de gasto asociados, medios de verificación, cronograma y responsables.
N° de actividades cumplidas	
<b>DENOMINADOR</b>	Informe de Ejecución de Planes de Mejora de Buenas Prácticas al 31/12/2018, Elaborado por el Servicio de Salud.
N° de actividades programadas	Rendición financiera de gastos en Plataforma Google Drive.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio de Salud hará las orientaciones y acciones que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe de resultados.

**La segunda evaluación y final**, se efectuará con corte el 31 de diciembre del año en curso, fecha que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

**SEXTO:** “**La Municipalidad**” se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente el objetivo general del Programa antes referido.



**SEPTIMO:** Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el presente convenio y demás políticas de auditoría y otras determinadas por **“El Servicio”**, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes como responsable técnica y supervisora del Programa, a la funcionaria de la Dirección de Atención Primaria, Doña María Paz Palacios Ortiz; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros al Jefe del Departamento de Finanzas, don Gerardo Cisternas Soto o quienes legalmente les subroguen, todos funcionarios de **"El Servicio"**, quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

*No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa y que para cuyo efecto **“La Municipalidad”**, se obliga desde luego a registrar mensual y detalladamente la ejecución de los recursos en la herramienta digital instaurada para dicho propósito por **“El Servicio”**, obligación que para estos efectos recaerá en el Director o Jefe de Salud Municipal según sea el caso, o quien este encomiende.*

**OCTAVO:** **“El Servicio”**, requerirá a **“La Municipalidad”**, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, **“El Servicio”** deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENO:** Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, **“El Servicio”** conjuntamente con **“La Municipalidad”**, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que **“Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas”**, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, **"El Servicio"** podrá además a través de su Departamento de Auditoría efectuar los procesos inherentes con la misma.

**DECIMO:** El presente convenio rige a contar de la fecha de suscripción, y terminará el 31 de Diciembre del mismo año citado, bajo apercibimiento de restituir a **“El Servicio”** los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de la ejecución total de las actividades y si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días, previos a su término, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente.

No obstante lo anterior **“El Servicio”** podrá poner término al convenio de manera fundada en informe previo que para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, y de ocurrir tal situación se notificará a **“La Municipalidad”** en el mismo plazo y forma antes aludida, debiendo en su caso, la Dirección de Atención Primaria, adoptar todas y cada una de las medidas de resguardo del cumplimiento de los objetivos propios del Programa y los recursos financieros asociados a este.

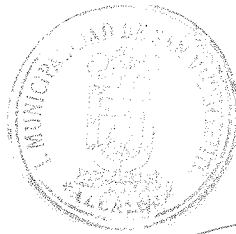
**UNDECIMO:** La personería de Don Claudio Castillo Rojas, para representar a **"El Servicio"** en su calidad de Director Subrogante, emana del sólo ministerio del artículo 9°, del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud, en relación con el Decreto Exento N° 95, de fecha 23 de Mayo de 2018 y la personería de Don Jaime González Ramírez, para representar a la Ilustre Municipalidad de San Vicente de T.T, en su condición de Alcalde, consta del Decreto Alcaldicio N° 6.288, del 06 de Diciembre del 2016, de la Municipalidad Referida.

**DUODECIMO:** Para los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DECIMO TERCERO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de **“La Municipalidad”**; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de **“El Servicio.”** Asimismo y para efectos de la obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", de "El Servicio", sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.



**CLAUDIO CASTILLO ROJAS**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD DEL**  
**LIBERTADOR GENERAL BERNARDO**  
**O'HIGGINS**



**JAIME GONZALEZ RAMIREZ**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**  
**DE T.T**



**DIRECCION ATENCION PRIMARIA**  
CCR / EDU / GCS / NMR / SCR / MCA / LOS / MPPPO / rap

**CONVENIO "PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRÁCTICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCION PRIMARIA"**

**SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAREDONES**

En Rancagua, a 24 de Mayo del 2017, entre el Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director Subrogante Don Claudio Castillo Rojas, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "**El Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Paredones, persona jurídica de derecho público, RUT 69.090.900-6, representada por su Alcalde, Don Sammy Ormazabal López, ambos domiciliados en Dr. More N° 15, Paredones, quien en adelante se denominará "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49."

**SEGUNDO:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores son equidad, participación, descentralización, y satisfacción de los usuarios, una de las áreas revelantes está representada por la Atención Primaria. Esta incorpora en su proceso de reforma y modernización la entrega de prestaciones de salud a las personas a través del denominado "*Programa de Apoyo a Buenas Practicas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral, Familiar y Comunitario en la Atención Primaria*", el cual tiene como propósito "*Contribuir al desarrollo y difusión de experiencias con resultados valiosos en la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, con énfasis en los ejes de promoción de la salud, intersectorialidad, y participación social y comunitaria, a través de un fondo de apoyo a buenas prácticas en la Atención Primaria de Salud, que potencie el trabajo de los equipos locales*", el referido programa fue previamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 1461, de fecha 19 de diciembre del 2017 y la distribución de recursos financieros, consta al tenor de la Resolución Exenta N° 129, de fecha 24 de Enero de 2018, ambas del Ministerio de Salud, instrumentos conocidos por las partes y que en este acto se entienden por reproducidos y desde luego pasan a formar parte integrante del presente convenio.

**TERCERO:** En concordancia de lo expuesto precedentemente "**La Municipalidad**" se obliga impostergerablemente a implementar el referido Programa en la Buena Práctica: "**Fomentando la Ocupación de las Personas en Situación de Discapacidad a Través de Taller Hortícola**".

**CUARTO:** Para el cumplimiento de todos y cada uno de los objetivos del Programa materia de este convenio, "**El Servicio**" en representación del Ministerio de Salud, se compromete a efectuar a "**La Municipalidad**" traspaso de recursos financieros, correspondientes a un aporte fijo adicional al financiamiento habitual, para la Buena Práctica "Fomentando la Ocupación de las Personas en Situación de Discapacidad a Través de Taller Hortícola", por la suma de \$9.000.000.- (Nueve millones de pesos).

**QUINTO:** Los recursos aludidos en la cláusula anterior, serán traspasados a “La Municipalidad” por “El Servicio”, en dos cuotas siendo la primera de ellas por un monto equivalente al 70% del total de los recursos, una vez se encuentre afinada la resolución aprobatoria del presente convenio; y la segunda cuota correspondiente al 30% restante, en el mes de Octubre de 2018, de acuerdo a los resultados de la evaluación del informe de cumplimiento del plan de mejora implementados para fortalecer y difundir la buena práctica señalada en el Ítem VI del Programa.

La tabla de descuento de la segunda cuota será la siguiente:

Resultados de la evaluación: Porcentaje cumplimiento de metas	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
Cumplimiento igual o mayor a 100%	0%
Cumplimiento menor al 100%	Entrega de recursos proporcional al cumplimiento.

La evaluación se orienta a conocer el grado de cumplimiento del plan de mejora de la buena práctica seleccionada. Para este efecto la evaluación se efectuara en dos etapas:

**La primera evaluación** se realizará con corte el 31 de Agosto del año en curso de acuerdo al siguiente indicador:

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR	
1	Cumplimiento del Plan de Mejora de la buena práctica seleccionada	
FÓRMULA		VALOR ESPERADO
		100% al 31 de Diciembre del 2018
Número de actividades cumplidas/ N° de actividades programadas *100		FUENTE DE INFORMACIÓN
<b>NUMERADOR</b>		Documento Plan de mejora aprobado por Servicio de Salud identificando áreas a mejorar, objetivos específicos, indicadores, actividades, concepto de ítems de gasto asociados, medios de verificación, cronograma y responsables.
N° de actividades cumplidas		
<b>DENOMINADOR</b>		Informe de Ejecución de Planes de Mejora de Buenas Prácticas al 31/12/2018, Elaborado por el Servicio de Salud.  Rendición financiera de gastos en Plataforma Google Drive.
N° de actividades programadas		

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio de Salud hará las orientaciones y acciones que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe de resultados.

**La segunda evaluación y final**, se efectuará con corte el 31 de diciembre del año en curso, fecha que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

**SEXTO:** “La Municipalidad” se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente el objetivo general del Programa antes referido.

**SEPTIMO:** Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el presente convenio y demás políticas de auditoría y otras determinadas por **“El Servicio”**, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes como responsable técnica y supervisora del Programa, a la funcionaria de la Dirección de Atención Primaria, Doña María Paz Palacios Ortiz; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros al Jefe del Departamento de Finanzas, don Gerardo Cisternas Soto o quienes legalmente les subroguen, todos funcionarios de **"El Servicio"**, quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

*No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa y que para cuyo efecto **“La Municipalidad”**, se obliga desde luego a registrar mensual y detalladamente la ejecución de los recursos en la herramienta digital instaurada para dicho propósito por **“El Servicio”**, obligación que para estos efectos recaerá en el Director o Jefe de Salud Municipal según sea el caso, o quien este encomiende.*

**OCTAVO:** **“El Servicio”**, requerirá a **“La Municipalidad”**, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, **“El Servicio”** deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENO:** Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, **“El Servicio”** conjuntamente con **“La Municipalidad”**, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que **“Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas”**, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, **"El Servicio"** podrá además a través de su Departamento de Auditoría efectuar los procesos inherentes con la misma.

**DECIMO:** El presente convenio rige a contar de la fecha de suscripción, y terminará el 31 de Diciembre del mismo año citado, bajo apercibimiento de restituir a **“El Servicio”** los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de la ejecución total de las actividades y si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días, previos a su término, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente.

No obstante lo anterior **“El Servicio”** podrá poner término al convenio de manera fundada en informe previo que para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, y de ocurrir tal situación se notificará a **“La Municipalidad”** en el mismo plazo y forma antes aludida, debiendo en su caso, la Dirección de Atención Primaria, adoptar todas y cada una de las medidas de resguardo del cumplimiento de los objetivos propios del Programa y los recursos financieros asociados a este.

**UNDECIMO:** La personería de Don Claudio Castillo Rojas, para representar a **"El Servicio"** en su calidad de Director Subrogante, emana del sólo ministerio del artículo 9°, del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud, en relación con el Decreto Exento N° 95, de fecha 23 de Mayo de 2018 y la personería de Don Sammy Ormazábal López, para representar a la Ilustre Municipalidad de Paredones, en su condición de Alcalde, consta del Decreto Alcaldicio N° 4261, del 06 de Diciembre del 2016, de la Municipalidad Referida.

**DUODECIMO:** Para los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

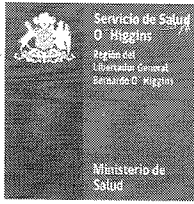
**DECIMO TERCERO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de “La Municipalidad”; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de “El Servicio.” Asimismo y para efectos de la obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", de "El Servicio", sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.



*[Handwritten signature]*  
**CLAUDIO CASTILLO ROJAS**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD DEL**  
**LIBERTADOR GENERAL BERNARDO**  
**O'HIGGINS**



*[Handwritten signature]*  
**SAMMY ORMAZABAL LOPEZ**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE PAREDONES**



DIRECCION ATENCION PRIMARIA  
CCR / EDU / GCS / NMR / SCR / MCA / LCS / MPPO / rap

**CONVENIO "PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRÁCTICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCION PRIMARIA"**

**SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO**

En Rancagua, a 24 de Mayo del 2017, entre el Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director Subrogante Don Claudio Castillo Rojas, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "**El Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Rengo, persona jurídica de derecho público, RUT 69.081.200-2, representada por su Alcalde, Don Carlos Soto González, ambos domiciliados en Calle Urriola N°26, Rengo, quien en adelante se denominará "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49."

**SEGUNDO:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores son equidad, participación, descentralización, y satisfacción de los usuarios, una de las áreas revelantes está representada por la Atención Primaria. Esta incorpora en su proceso de reforma y modernización la entrega de prestaciones de salud a las personas a través del denominado "*Programa de Apoyo a Buenas Practicas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral, Familiar y Comunitario en la Atención Primaria*", el cual tiene como propósito "*Contribuir al desarrollo y difusión de experiencias con resultados valiosos en la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, con énfasis en los ejes de promoción de la salud, intersectorialidad, y participación social y comunitaria, a través de un fondo de apoyo a buenas prácticas en la Atención Primaria de Salud, que potencie el trabajo de los equipos locales*", el referido programa fue previamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 1461, de fecha 19 de diciembre del 2017 y la distribución de recursos financieros, consta al tenor de la Resolución Exenta N° 129, de fecha 24 de Enero de 2018, ambas del Ministerio de Salud, instrumentos conocidos por las partes y que en este acto se entienden por reproducidos y desde luego pasan a formar parte integrante del presente convenio.

**TERCERO:** En concordancia de lo expuesto precedentemente "**La Municipalidad**" se obliga impostergablemente a implementar el referido Programa en la Buena Práctica: "**Integración de Terapia Floral en Usuarios Inscritos en el Programa de Salud Mental: CESFAM Urbano de Rengo**".

PABLO VILLANUEVA GALAZ  
DIRECTOR SALUD  
I. MUNICIPALIDAD DE RENGO

**CUARTO:** Para el cumplimiento de todos y cada uno de los objetivos del Programa materia de este convenio, “El Servicio” en representación del Ministerio de Salud, se compromete a efectuar a “La Municipalidad” traspaso de recursos financieros, correspondientes a un aporte fijo adicional al financiamiento habitual, para la Buena Práctica: “Integración de Terapia Floral en Usuarios Inscritos en el Programa de Salud Mental: CESFAM Urbano de Rengo”, la suma de \$10.500.000.- (Diez millones quinientos mil pesos).

**QUINTO:** Los recursos aludidos en la cláusula anterior, serán traspasados a “La Municipalidad” por “El Servicio”, en dos cuotas siendo la primera de ellas por un monto equivalente al 70% del total de los recursos, una vez se encuentre afinada la resolución aprobatoria del presente convenio; y la segunda cuota correspondiente al 30% restante, en el mes de Octubre de 2018, de acuerdo a los resultados de la evaluación del informe de cumplimiento del plan de mejora implementados para fortalecer y difundir la buena práctica señalada en el Ítem VI del Programa.

La tabla de descuento de la segunda cuota será la siguiente:

Resultados de la evaluación: Porcentaje cumplimiento de metas	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
Cumplimiento igual o mayor a 100%	0%
Cumplimiento menor al 100%	Entrega de recursos proporcional al cumplimiento.

La evaluación se orienta a conocer el grado de cumplimiento del plan de mejora de la buena práctica seleccionada. Para este efecto la evaluación se efectuara en dos etapas:

La primera evaluación se realizará con corte el 31 de Agosto del año en curso de acuerdo al siguiente indicador:

INDICADOR Nº	NOMBRE DEL INDICADOR	
1	Cumplimiento del Plan de Mejora de la buena práctica seleccionada	
FÓRMULA		VALOR ESPERADO
		100% al 31 de Diciembre del 2018
Número de actividades cumplidas/ Nº de actividades programadas *100		FUENTE DE INFORMACIÓN
NUMERADOR		Documento Plan de mejora aprobado por Servicio de Salud identificando áreas a mejorar, objetivos específicos, indicadores, actividades, concepto de ítems de gasto asociados, medios de verificación, cronograma y responsables.  Informe de Ejecución de Planes de Mejora de Buenas Prácticas al 31/12/2018, Elaborado por el Servicio de Salud.  Rendición financiera de gastos en Plataforma Google Drive.
Nº de actividades cumplidas		
DENOMINADOR		
Nº de actividades programadas		

PABLO VILLANUEVA GALAZ  
DIRECTOR DE SALUD  
I. MUNICIPALIDAD DE RENGO



De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio de Salud hará las orientaciones y acciones que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe de resultados.

**La segunda evaluación y final**, se efectuará con corte el 31 de diciembre del año en curso, fecha que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

**SEXTO: “La Municipalidad”** se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente el objetivo general del Programa antes referido.

**SEPTIMO:** Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el presente convenio y demás políticas de auditoría y otras determinadas por **“El Servicio”**, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes como responsable técnica y supervisora del Programa, a la funcionaria de la Dirección de Atención Primaria, Doña María Paz Palacios Ortiz; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros al Jefe del Departamento de Finanzas, don Gerardo Cisternas Soto o quienes legalmente les subroguen, todos funcionarios de **“El Servicio”**, quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

*No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa y que para cuyo efecto **“La Municipalidad”**, se obliga desde luego a registrar mensual y detalladamente la ejecución de los recursos en la herramienta digital instaurada para dicho propósito por **“El Servicio”**, obligación que para estos efectos recaerá en el Director o Jefe de Salud Municipal según sea el caso, o quien este encomiende.*

**OCTAVO: “El Servicio”**, requerirá a **“La Municipalidad”**, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, **“El Servicio”** deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENO:** Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, **“El Servicio”** conjuntamente con **“La Municipalidad”**, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que **“Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas”**, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, **“El Servicio”** podrá además a través de su Departamento de Auditoría efectuar los procesos inherentes con la misma.

**DECIMO:** El presente convenio rige a contar de la fecha de suscripción, y terminará el 31 de Diciembre del mismo año citado, bajo apercibimiento de restituir a **“El Servicio”** los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de la ejecución total de las actividades y si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días, previos a su término, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente.

No obstante lo anterior **“El Servicio”** podrá poner término al convenio de manera fundada en informe previo que para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, y de ocurrir tal situación se notificará a **“La Municipalidad”** en el mismo plazo y forma antes aludida, debiendo en su caso, la Dirección de Atención Primaria, adoptar todas y cada una de las medidas de resguardo del cumplimiento de los objetivos propios del Programa y los recursos financieros asociados a este.

PABLO VILLAMUERA GALAZ  
DIRECTOR DE SALUD  
I. MUNICIPALIDAD DE RENGO

**UNDECIMO:** La personería de Don Claudio Castillo Rojas, para representar a "El Servicio" en su calidad de Director Subrogante, emana del sólo ministerio del artículo 9º, del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud, en relación con el Decreto Exento N° 95, de fecha 23 de Mayo de 2018 y la personería de Don Carlos Soto González, para representar a la Ilustre Municipalidad de Rengo, en su condición de Alcalde, consta del Decreto Alcaldicio N° 6025, del 06 de Diciembre del 2016, de la Municipalidad Referida.

**DUODECIMO:** Para los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DECIMO TERCERO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Municipalidad"; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de "El Servicio." Asimismo y para efectos de la obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", de "El Servicio", sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.

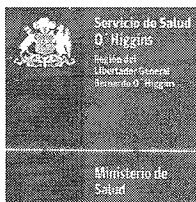


  
**CLAUDIO CASTILLO ROJAS**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD DEL**  
**LIBERTADOR GENERAL BERNARDO**  
**O'HIGGINS**



  
**CARLOS SOTO GONZALEZ**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE RENGO**

  
**PABLO VILLANUEVA GALAZ**  
**DIRECTOR SALUD**  
**I. MUNICIPALIDAD DE RENGO**



**DIRECCION ATENCION PRIMARIA**  
CCR / EDU / GCS / NMR / SCR / MCA / LCS / MPPO / rap

**CONVENIO "PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRÁCTICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCION PRIMARIA"**

**SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA**

En Rancagua, a 24 de Mayo del 2017, entre el Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director Subrogante Don Claudio Castillo Rojas, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante **"El Servicio"** y la Ilustre Municipalidad de Nancagua, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.090.400-4, representada por su Alcalde, Don Luis Eduardo Escanilla Gaete, ambos domiciliados en José Domingo Jaramillo N° 99, Nancagua, quien en adelante se denominará **"La Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49."

**SEGUNDO:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores son equidad, participación, descentralización, y satisfacción de los usuarios, una de las áreas revelantes está representada por la Atención Primaria. Esta incorpora en su proceso de reforma y modernización la entrega de prestaciones de salud a las personas a través del denominado **"Programa de Apoyo a Buenas Practicas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral, Familiar y Comunitario en la Atención Primaria"**, el cual tiene como propósito *"Contribuir al desarrollo y difusión de experiencias con resultados valiosos en la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, con énfasis en los ejes de promoción de la salud, intersectorialidad, y participación social y comunitaria, a través de un fondo de apoyo a buenas prácticas en la Atención Primaria de Salud, que potencie el trabajo de los equipos locales"*, el referido programa fue previamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 1461, de fecha 19 de diciembre del 2017 y la distribución de recursos financieros, consta al tenor de la Resolución Exenta N° 129, de fecha 24 de Enero de 2018, ambas del Ministerio de Salud, instrumentos conocidos por las partes y que en este acto se entienden por reproducidos y desde luego pasan a formar parte integrante del presente convenio.

**TERCERO:** En concordancia de lo expuesto precedentemente **"La Municipalidad"** se obliga imposterablemente a implementar el referido Programa en la Buena Práctica **"Lactancia Materna... Un Lazo Infinito"**.

**CUARTO:** Para el cumplimiento de todos y cada uno de los objetivos del Programa materia de este convenio, **"El Servicio"** en representación del Ministerio de Salud, se compromete a efectuar a **"La Municipalidad"** traspaso de recursos financieros, correspondientes a un aporte fijo adicional al financiamiento habitual, para la Buena Práctica **"Lactancia Materna... Un Lazo Infinito"**. La suma de \$ 7.950.000.- (Siete millones novecientos cincuenta mil pesos).

**QUINTO:** Los recursos aludidos en la cláusula anterior, serán traspasados a **“La Municipalidad”** por **“El Servicio”**, en dos cuotas siendo la primera de ellas por un monto equivalente al 70% del total de los recursos, una vez se encuentre afinada la resolución aprobatoria del presente convenio; y la segunda cuota correspondiente al 30% restante, en el mes de Octubre de 2018, de acuerdo a los resultados de la evaluación del informe de cumplimiento del plan de mejora implementados para fortalecer y difundir la buena práctica señalada en el Ítem VI del Programa.

La tabla de descuento de la segunda cuota será la siguiente:

<b>Resultados de la evaluación: Porcentaje cumplimiento de metas</b>	<b>Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%</b>
Cumplimiento igual o mayor a 100%	0%
Cumplimiento menor al 100%	Entrega de recursos proporcional al cumplimiento.

La evaluación se orienta a conocer el grado de cumplimiento del plan de mejora de la buena práctica seleccionada. Para este efecto la evaluación se efectuara en dos etapas:

**La primera evaluación** se realizará con corte el 31 de Agosto del año en curso de acuerdo al siguiente indicador:

<b>INDICADOR N°</b>	<b>NOMBRE DEL INDICADOR</b>
1	Cumplimiento del Plan de Mejora de la buena práctica seleccionada
<b>FÓRMULA</b>	<b>VALOR ESPERADO</b>
	100% al 31 de Diciembre del 2018
Número de actividades cumplidas/ N° de actividades programadas *100	<b>FUENTE DE INFORMACIÓN</b>
<b>NUMERADOR</b>	Documento Plan de mejora aprobado por Servicio de Salud identificando áreas a mejorar, objetivos específicos, indicadores, actividades, concepto de ítems de gasto asociados, medios de verificación, cronograma y responsables.
N° de actividades cumplidas	
<b>DENOMINADOR</b>	Informe de Ejecución de Planes de Mejora de Buenas Prácticas al 31/12/2018, Elaborado por el Servicio de Salud.
N° de actividades programadas	Rendición financiera de gastos en Plataforma Google Drive.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio de Salud hará las orientaciones y acciones que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe de resultados.

**La segunda evaluación y final**, se efectuará con corte el 31 de diciembre del año en curso, fecha que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

**SEXTO: “La Municipalidad”** se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente el objetivo general del Programa antes referido.

**SEPTIMO:** Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el presente convenio y demás políticas de auditoría y otras determinadas por **“El Servicio”**, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes como responsable técnica y supervisora del Programa, a la funcionaria de la Dirección de Atención Primaria, Doña María Paz Palacios Ortiz; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros al Jefe del Departamento de Finanzas, don Gerardo Cisternas Soto o quienes legalmente les subroguen, todos funcionarios de **“El Servicio”**, quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

*No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa y que para cuyo efecto **“La Municipalidad”**, se obliga desde luego a registrar mensual y detalladamente la ejecución de los recursos en la herramienta digital instaurada para dicho propósito por **“El Servicio”**, obligación que para estos efectos recaerá en el Director o Jefe de Salud Municipal según sea el caso, o quien este encomiende.*

**OCTAVO: “El Servicio”**, requerirá a **“La Municipalidad”**, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, **“El Servicio”** deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENO:** Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, **“El Servicio”** conjuntamente con **“La Municipalidad”**, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que **“Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas”**, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, **“El Servicio”** podrá además a través de su Departamento de Auditoría efectuar los procesos inherentes con la misma.

**DECIMO:** El presente convenio rige a contar de la fecha de suscripción, y terminará el 31 de Diciembre del mismo año citado, bajo apercibimiento de restituir a **“El Servicio”** los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de la ejecución total de las actividades y si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días, previos a su término, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente.


No obstante lo anterior **“El Servicio”** podrá poner término al convenio de manera fundada en informe previo que para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, y de ocurrir tal situación se notificará a **“La Municipalidad”** en el mismo plazo y forma antes aludida, debiendo en su caso, la Dirección de Atención Primaria, adoptar todas y cada una de las medidas de resguardo del cumplimiento de los objetivos propios del Programa y los recursos financieros asociados a este.

**UNDECIMO:** La personería de don Claudio Castillo Rojas, para representar a "El Servicio" en su calidad de Director Subrogante, emana del sólo ministerio del artículo 9º, del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud, en relación con el Decreto Exento N° 95, de fecha 24 de Mayo de 2018 y la personería de Don Luis Eduardo Escanilla Gaete para representar a "La Municipalidad", en su condición de Alcalde, consta en su Decreto Exento Alcaldicio N° 2351, de fecha del 07 de Diciembre del 2016, de la Municipalidad referida.

**DUODECIMO:** Para los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

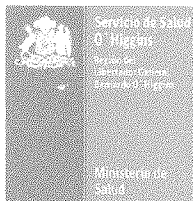
**DECIMO TERCERO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Municipalidad"; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de "El Servicio." Asimismo y para efectos de la obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", de "El Servicio", sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.



  
**CLAUDIO CASTILLO ROJAS**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD DEL**  
**LIBERTADOR GENERAL BERNARDO**  
**O'HIGGINS.**



  
**LUIS EDUARDO ESCANILLA GAETE**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA**



**DIRECCION ATENCION PRIMARIA**  
CCR / EDU / GCS / NMR / SCR / MCA / LOS / MRPO / mp

**CONVENIO "PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRÁCTICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCION PRIMARIA"**

**SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MACHALI**

En Rancagua, a 24 de Mayo del 2017, entre el Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director Subrogante Don Claudio Castillo Rojas, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "**El Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Machalí, RUT N° 69.080.200-7, representada por su alcalde, Don José Miguel Urrutia Celis, ambos domiciliados en Plaza de Armas N°11, Machalí, quien en adelante se denominará "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49."

**SEGUNDO:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores son equidad, participación, descentralización, y satisfacción de los usuarios, una de las áreas revelantes está representada por la Atención Primaria. Esta incorpora en su proceso de reforma y modernización la entrega de prestaciones de salud a las personas a través del denominado "*Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral, Familiar y Comunitario en la Atención Primaria*", el cual tiene como propósito "*Contribuir al desarrollo y difusión de experiencias con resultados valiosos en la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, con énfasis en los ejes de promoción de la salud, intersectorialidad, y participación social y comunitaria, a través de un fondo de apoyo a buenas prácticas en la Atención Primaria de Salud, que potencie el trabajo de los equipos locales*"; el referido programa fue previamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 1461, de fecha 19 de diciembre del 2017 y la distribución de recursos financieros, consta al tenor de la Resolución Exenta N° 129, de fecha 24 de Enero de 2018, ambas del Ministerio de Salud, instrumentos conocidos por las partes y que en este acto se entienden por reproducidos y desde luego pasan a formar parte integrante del presente convenio.

**TERCERO:** En concordancia de lo expuesto precedentemente "**La Municipalidad**" se obliga impostergablemente a implementar el referido Programa en la Buena Práctica: "**Hierbas y Taichi**".

**CUARTO:** Para el cumplimiento de todos y cada uno de los objetivos del Programa materia de este convenio, "**El Servicio**" en representación del Ministerio de Salud, se compromete a efectuar a "**La Municipalidad**" traspaso de recursos financieros, correspondientes a un aporte fijo adicional al financiamiento habitual, para la Buena Práctica: "Hierbas y Taichi", la suma de \$3.000.000.- (Tres millones de pesos).

**QUINTO:** Los recursos aludidos en la cláusula anterior, serán traspasados a “La Municipalidad” por “El Servicio”, en dos cuotas siendo la primera de ellas por un monto equivalente al 70% del total de los recursos, una vez se encuentre afinada la resolución aprobatoria del presente convenio; y la segunda cuota correspondiente al 30% restante, en el mes de Octubre de 2018, de acuerdo a los resultados de la evaluación del informe de cumplimiento del plan de mejora implementados para fortalecer y difundir la buena práctica señalada en el Ítem VI del Programa.

La tabla de descuento de la segunda cuota será la siguiente:

Resultados de la evaluación: Porcentaje cumplimiento de metas	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
Cumplimiento igual o mayor a 100%	0%
Cumplimiento menor al 100%	Entrega de recursos proporcional al cumplimiento.

La evaluación se orienta a conocer el grado de cumplimiento del plan de mejora de la buena práctica seleccionada. Para este efecto la evaluación se efectuara en dos etapas:

La **primera evaluación** se realizará con corte el 31 de Agosto del año en curso de acuerdo al siguiente indicador:

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR	
1	Cumplimiento del Plan de Mejora de la buena práctica seleccionada	
FÓRMULA		VALOR ESPERADO
		100% al 31 de Diciembre del 2018
Número de actividades cumplidas/ N° de actividades programadas *100		FUENTE DE INFORMACIÓN
<b>NUMERADOR</b>		Documento Plan de mejora aprobado por Servicio de Salud identificando áreas a mejorar, objetivos específicos, indicadores, actividades, concepto de ítems de gasto asociados, medios de verificación, cronograma y responsables.
N° de actividades cumplidas		
<b>DENOMINADOR</b>		Informe de Ejecución de Planes de Mejora de Buenas Prácticas al 31/12/2018, Elaborado por el Servicio de Salud.  Rendición financiera de gastos en Plataforma Google Drive.
N° de actividades programadas		

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio de Salud hará las orientaciones y acciones que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe de resultados.

La **segunda evaluación y final**, se efectuará con corte el 31 de diciembre del año en curso, fecha que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

**SEXTO:** “La Municipalidad” se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente el objetivo general del Programa antes referido.



**SEPTIMO:** Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el presente convenio y demás políticas de auditoría y otras determinadas por “El Servicio”, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes como responsable técnica y supervisora del Programa, a la funcionaria de la Dirección de Atención Primaria, Doña María Paz Palacios Ortiz; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros al Jefe del Departamento de Finanzas, don Gerardo Cisternas Soto o quienes legalmente les subroguen, todos funcionarios de "El Servicio", quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

*No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa y que para cuyo efecto “La Municipalidad”, se obliga desde luego a registrar mensual y detalladamente la ejecución de los recursos en la herramienta digital instaurada para dicho propósito por “El Servicio”, obligación que para estos efectos recaerá en el Director o Jefe de Salud Municipal según sea el caso, o quien este encomiende.*

**OCTAVO:** “El Servicio”, requerirá a “La Municipalidad”, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, “El Servicio” deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENO:** Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, “El Servicio” conjuntamente con “La Municipalidad”, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que “*Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas*”, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, "El Servicio" podrá además a través de su Departamento de Auditoría efectuar los procesos inherentes con la misma.

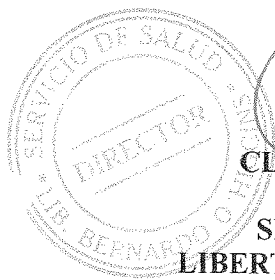
**DECIMO:** El presente convenio rige a contar de la fecha de suscripción, y terminará el 31 de Diciembre del mismo año citado, bajo apercibimiento de restituir a “El Servicio” los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de la ejecución total de las actividades y si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días, previos a su término, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente.

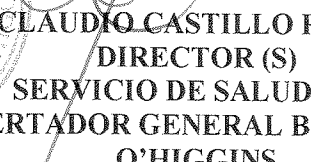
No obstante lo anterior “El Servicio” podrá poner término al convenio de manera fundada en informe previo que para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, y de ocurrir tal situación se notificará a “La Municipalidad” en el mismo plazo y forma antes aludida, debiendo en su caso, la Dirección de Atención Primaria, adoptar todas y cada una de las medidas de resguardo del cumplimiento de los objetivos propios del Programa y los recursos financieros asociados a este.

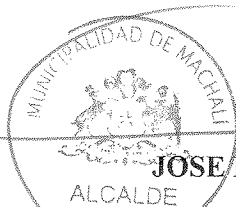
**UNDECIMO:** La personería de Claudio Castillo Rojas, para representar a "El Servicio" en su calidad de Director Subrogante, emana del sólo ministerio del artículo 9º, del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud, en relación con el Decreto Exento N° 95, de fecha 23 de Mayo de 2018 y la personería de Don José Miguel Urrutia Celis, para representar a la Ilustre Municipalidad de Machalí, en su condición de Alcalde, consta del Decreto Exento Alcaldicio N° 2240, de fecha del 06 de Diciembre del 2016, de la Municipalidad Referida.


**DUODECIMO:** Para los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

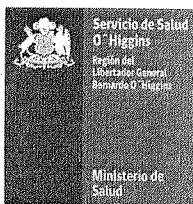
**DECIMO TERCERO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de **"La Municipalidad"**; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de **"El Servicio."** Asimismo y para efectos de la obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", de **"El Servicio"**, sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.



  
**CLAUDIO CASTILLO ROJAS**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD DEL**  
**LIBERTADOR GENERAL BERNARDO**  
**O'HIGGINS**



  
**JOSE MIGUEL URRUTIA CELIS**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE MACHALI**



DIRECCION ATENCION PRIMARIA  
CCR / EDU / GCS / NMR / SCR / MCA / LCS / MPPO / rap

**CONVENIO "PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRÁCTICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCION PRIMARIA"**

**SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**

En Rancagua, a 24 de Mayo del 2018, entre el Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director Subrogante Don Claudio Castillo Rojas, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "**El Servicio**" y la Ilustre Municipalidad Santa Cruz, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.090.600-7, representada por su Alcalde, Don Gustavo William Arévalo Cornejo, ambos domiciliados en Plaza de Armas N° 242, Santa Cruz, quien en adelante se denominará "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49."

**SEGUNDO:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores son equidad, participación, descentralización, y satisfacción de los usuarios, una de las áreas revelantes está representada por la Atención Primaria. Esta incorpora en su proceso de reforma y modernización la entrega de prestaciones de salud a las personas a través del denominado "**Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral, Familiar y Comunitario en la Atención Primaria**", el cual tiene como propósito "*Contribuir al desarrollo y difusión de experiencias con resultados valiosos en la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, con énfasis en los ejes de promoción de la salud, intersectorialidad, y participación social y comunitaria, a través de un fondo de apoyo a buenas prácticas en la Atención Primaria de Salud, que potencie el trabajo de los equipos locales*", el referido programa fue previamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 1461, de fecha 19 de diciembre del 2017 y la distribución de recursos financieros, consta al tenor de la Resolución Exenta N° 129, de fecha 24 de Enero de 2018, ambas del Ministerio de Salud, instrumentos conocidos por las partes y que en este acto se entienden por reproducidos y desde luego pasan a formar parte integrante del presente convenio.

**TERCERO:** En concordancia de lo expuesto precedentemente "**La Municipalidad**" se obliga impostergablemente a implementar el referido Programa en las Buenas Prácticas: "**Santa Cruz: Más Espacios para la Actividad Física y Recreativa de las Personas y Familias**" y "**Disminuyendo Inequidades en la Salud de la Mujer**".

**CUARTO:** Para el cumplimiento de todos y cada uno de los objetivos del Programa materia de este convenio, “El Servicio” en representación del Ministerio de Salud, se compromete a efectuar a “La Municipalidad” traspaso de recursos financieros, correspondientes a un aporte fijo adicional al financiamiento habitual, para las Buenas Prácticas: : “Santa Cruz: Más Espacios para la Actividad Física y Recreativa de las Personas y Familias” y “Disminuyendo Inequidades en la Salud de la Mujer”. La suma total de \$28.230.184.- (Veintiocho millones doscientos treinta mil ciento ochenta y cuatro pesos). Distribuidos de la siguiente manera:

Buenas Prácticas	Recursos asignados
Santa Cruz: Más Espacios para la Actividad Física y Recreativa de las Personas y Familias.	\$ 16.920.000 (Dieciséis millones novecientos veinte mil pesos).
Disminuyendo Inequidades en la Salud de la Mujer.	\$ 11.310.184. (Once millones trecientos diez mil ciento ochenta y cuatro pesos).
<b>Total</b>	<b>\$28.230.184 (Veintiocho millones doscientos tres mil ciento ochenta y cuatro pesos)</b>

**QUINTO:** Los recursos aludidos en la cláusula anterior, serán traspasados a “La Municipalidad” por “El Servicio”, en dos cuotas siendo la primera de ellas por un monto equivalente al 70% del total de los recursos, una vez se encuentre afinada la resolución aprobatoria del presente convenio; y la segunda cuota correspondiente al 30% restante, en el mes de Octubre de 2018, de acuerdo a los resultados de la evaluación del informe de cumplimiento del plan de mejora implementados para fortalecer y difundir la buena práctica señalada en el Ítem VI del Programa.

La tabla de descuento de la segunda cuota será la siguiente:

Resultados de la evaluación: Porcentaje cumplimiento de metas	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
Cumplimiento igual o mayor a 100%	0%
Cumplimiento menor al 100%	Entrega de recursos proporcional al cumplimiento.

La evaluación se orienta a conocer el grado de cumplimiento del plan de mejora de la buena práctica seleccionada. Para este efecto la evaluación se efectuara en dos etapas:

**La primera evaluación** se realizará con corte el 31 de Agosto del año en curso de acuerdo al siguiente indicador:

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR	
1	Cumplimiento del Plan de Mejora de la buena práctica seleccionada	
FÓRMULA		VALOR ESPERADO
		100% al 31 de Diciembre del 2018
Número de actividades cumplidas/ N° de actividades programadas *100		FUENTE DE INFORMACIÓN

<b>NUMERADOR</b>	Documento Plan de mejora aprobado por Servicio de Salud identificando áreas a mejorar, objetivos específicos, indicadores, actividades, concepto de ítems de gasto asociados, medios de verificación, cronograma y responsables.
Nº de actividades cumplidas	
<b>DENOMINADOR</b>	Informe de Ejecución de Planes de Mejora de Buenas Prácticas al 31/12/2018, Elaborado por el Servicio de Salud.  Rendición financiera de gastos en Plataforma Google Drive.
Nº de actividades programadas	

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio de Salud hará las orientaciones y acciones que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe de resultados.

**La segunda evaluación y final**, se efectuará con corte el 31 de diciembre del año en curso, fecha que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

**SEXTO: “La Municipalidad”** se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente el objetivo general del Programa antes referido.

**SEPTIMO:** Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el presente convenio y demás políticas de auditoría y otras determinadas por **“El Servicio”**, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes como responsable técnica y supervisora del Programa, a la funcionaria de la Dirección de Atención Primaria, Doña María Paz Palacios Ortiz; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros al Jefe del Departamento de Finanzas, don Gerardo Cisternas Soto o quienes legalmente les subroguen, todos funcionarios de **"El Servicio"**, quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

*No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa y que para cuyo efecto “La Municipalidad”, se obliga desde luego a registrar mensual y detalladamente la ejecución de los recursos en la herramienta digital instaurada para dicho propósito por “El Servicio”, obligación que para estos efectos recaerá en el Director o Jefe de Salud Municipal según sea el caso, o quien este encomiende.*

**OCTAVO: “El Servicio”**, requerirá a **“La Municipalidad”**, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, **“El Servicio”** deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENO:** Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, **“El Servicio”** conjuntamente con **“La Municipalidad”**, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que **“Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas”**, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, **"El Servicio"** podrá además a través de su Departamento de Auditoría efectuar los procesos inherentes con la misma.

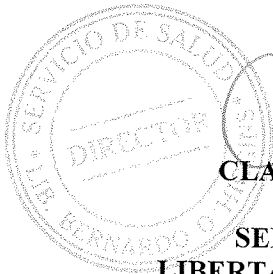
**DECIMO:** El presente convenio rige a contar de la fecha de suscripción, y terminará el 31 de Diciembre del mismo año citado, bajo apercibimiento de restituir a **“El Servicio”** los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de la ejecución total de las actividades y si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días, previos a su término, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente.

No obstante lo anterior **“El Servicio”** podrá poner término al convenio de manera fundada en informe previo que para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, y de ocurrir tal situación se notificará a **“La Municipalidad”** en el mismo plazo y forma antes aludida, debiendo en su caso, la Dirección de Atención Primaria, adoptar todas y cada una de las medidas de resguardo del cumplimiento de los objetivos propios del Programa y los recursos financieros asociados a este.

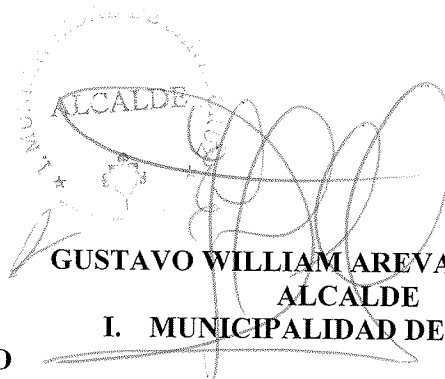
**UNDECIMO:** La personería de don Claudio Castillo Rojas, para representar a **"El Servicio"** en su calidad de Director Subrogante, emana del sólo ministerio del artículo 9º, del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud, en relación con el Decreto Exento N° 95, de fecha 23 de Mayo de 2018; y la personería de Don Gustavo William Arévalo Cornejo, para representar a la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, en su calidad de Alcalde, consta del Acta Rol N° 3.756, del 28 de Noviembre del 2016, del referido municipio.

**DUODECIMO:** Para los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

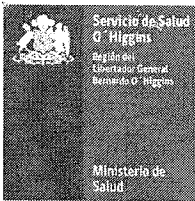
**DECIMO TERCERO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de **“La Municipalidad”**; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de **“El Servicio.”** Asimismo y para efectos de la obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", de **"El Servicio"**, sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.



**CLAUDIO CASTILLO ROJAS**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD DEL**  
**LIBERTADOR GENERAL BERNARDO**  
**O'HIGGINS**



**GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**



DIRECCION ATENCION PRIMARIA  
CCR/EDU/GOS/NMR/SCR/MCA/LCS/MPPQ/rab

**CONVENIO "PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRÁCTICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCION PRIMARIA"**

**SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL**

En Rancagua, a 24 de Mayo del 2018, entre el Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director Subrogante Don Claudio Castillo Rojas, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "**El Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Mostazal, RUT 69.080.500-6, representada por su alcalde subrogante, Doña Lorena Edith Zavala González, ambos domiciliados en Plaza de Armas S/N, San Francisco de Mostazal, quien en adelante se denominará "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49."

**SEGUNDO:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores son equidad, participación, descentralización, y satisfacción de los usuarios, una de las áreas revelantes está representada por la Atención Primaria. Esta incorpora en su proceso de reforma y modernización la entrega de prestaciones de salud a las personas a través del denominado "*Programa de Apoyo a Buenas Practicas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral, Familiar y Comunitario en la Atención Primaria*", el cual tiene como propósito "*Contribuir al desarrollo y difusión de experiencias con resultados valiosos en la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, con énfasis en los ejes de promoción de la salud, intersectorialidad, y participación social y comunitaria, a través de un fondo de apoyo a buenas prácticas en la Atención Primaria de Salud, que potencie el trabajo de los equipos locales*", el referido programa fue previamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 1461, de fecha 19 de diciembre del 2017 y la distribución de recursos financieros, consta al tenor de la Resolución Exenta N° 129, de fecha 24 de Enero de 2018, ambas del Ministerio de Salud, instrumentos conocidos por las partes y que en este acto se entienden por reproducidos y desde luego pasan a formar parte integrante del presente convenio.

**TERCERO:** En concordancia de lo expuesto precedentemente "**La Municipalidad**" se obliga impostergablemente a implementar el referido Programa en las Buenas Prácticas: "**Mesa Intersectorial de Inclusión y Accesibilidad para Personas en Situación de Discapacidad**" y "**Olimpiadas del Adulto Mayor**".

**CUARTO:** Para el cumplimiento de todos y cada uno de los objetivos del Programa materia de este convenio, “**El Servicio**” en representación del Ministerio de Salud, se compromete a efectuar a “**La Municipalidad**” traspaso de recursos financieros, correspondientes a un aporte fijo adicional al financiamiento habitual, para las Buenas Prácticas: “Mesa Intersectorial de Inclusión y Accesibilidad para Personas en Situación de Discapacidad” y “Olimpiadas del Adulto Mayor”, la suma total de \$8.500.000.- (**Ocho millones quinientos mil pesos**). Distribuidos de la siguiente manera:

Buenas Prácticas	Recursos asignados
Mesa de Intersectorial de Inclusión y Accesibilidad para Personas en Situación de Discapacidad	\$6.500.000.- (Seis Millones quinientos mil pesos).
Olimpiadas del Adulto Mayor	\$2.000.000
<b>Total</b>	<b>\$8.500.000</b>

**QUINTO:** Los recursos aludidos en la cláusula anterior, serán traspasados a “**La Municipalidad**” por “**El Servicio**”, en dos cuotas siendo la primera de ellas por un monto equivalente al 70% del total de los recursos, una vez se encuentre afinada la resolución aprobatoria del presente convenio; y la segunda cuota correspondiente al 30% restante, en el mes de Octubre de 2018, de acuerdo a los resultados de la evaluación del informe de cumplimiento del plan de mejora implementados para fortalecer y difundir la buena práctica señalada en el Ítem VI del Programa.

La tabla de descuento de la segunda cuota será la siguiente:

Resultados de la evaluación: Porcentaje cumplimiento de metas	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
Cumplimiento igual o mayor a 100%	0%
Cumplimiento menor al 100%	Entrega de recursos proporcional al cumplimiento.

La evaluación se orienta a conocer el grado de cumplimiento del plan de mejora de la buena práctica seleccionada. Para este efecto la evaluación se efectuara en dos etapas:

**La primera evaluación** se realizará con corte el 31 de Agosto del año en curso de acuerdo al siguiente indicador:

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR
1	Cumplimiento del Plan de Mejora de la buena práctica seleccionada
FÓRMULA	VALOR ESPERADO
	100% al 31 de Diciembre del 2018
Número de actividades cumplidas/ N° de actividades programadas * 100	FUENTE DE INFORMACIÓN



<b>NUMERADOR</b>	Documento Plan de mejora aprobado por Servicio de Salud identificando áreas a mejorar, objetivos específicos, indicadores, actividades, concepto de ítems de gasto asociados, medios de verificación, cronograma y responsables.
Nº de actividades cumplidas	
<b>DENOMINADOR</b>	Informe de Ejecución de Planes de Mejora de Buenas Prácticas al 31/12/2018, Elaborado por el Servicio de Salud.  Rendición financiera de gastos en Plataforma Google Drive.
Nº de actividades programadas	

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio de Salud hará las orientaciones y acciones que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe de resultados.

**La segunda evaluación y final**, se efectuará con corte el 31 de diciembre del año en curso, fecha que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

**SEXTO: “La Municipalidad”** se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente el objetivo general del Programa antes referido.

**SEPTIMO:** Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el presente convenio y demás políticas de auditoría y otras determinadas por **“El Servicio”**, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes como responsable técnica y supervisora del Programa, a la funcionaria de la Dirección de Atención Primaria, Doña María Paz Palacios Ortiz; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros al Jefe del Departamento de Finanzas, don Gerardo Cisternas Soto o quienes legalmente les subroguen, todos funcionarios de **“El Servicio”**, quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

*No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa y que para cuyo efecto “La Municipalidad”, se obliga desde luego a registrar mensual y detalladamente la ejecución de los recursos en la herramienta digital instaurada para dicho propósito por “El Servicio”, obligación que para estos efectos recaerá en el Director o Jefe de Salud Municipal según sea el caso, o quien este encomiende.*

**OCTAVO: “El Servicio”**, requerirá a **“La Municipalidad”**, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, **“El Servicio”** deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENO:** Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, **“El Servicio”** conjuntamente con **“La Municipalidad”**, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que **“Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas”**, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, **“El Servicio”** podrá además a través de su Departamento de Auditoría efectuar los procesos inherentes con la misma.

**DECIMO:** El presente convenio rige a contar de la fecha de suscripción, y terminará el 31 de Diciembre del mismo año citado, bajo apercibimiento de restituir a **"El Servicio"** los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de la ejecución total de las actividades y si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días, previos a su término, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente.

No obstante lo anterior **"El Servicio"** podrá poner término al convenio de manera fundada en informe previo que para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, y de ocurrir tal situación se notificará a **"La Municipalidad"** en el mismo plazo y forma antes aludida, debiendo en su caso, la Dirección de Atención Primaria, adoptar todas y cada una de las medidas de resguardo del cumplimiento de los objetivos propios del Programa y los recursos financieros asociados a este.

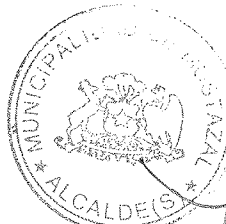
**UNDECIMO:** La personería de Don Claudio Castillo Rojas, para representar a **"El Servicio"** en su calidad de Director Subrogante, emana del sólo ministerio del artículo 9º, del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud, en relación con el Decreto Exento N° 95, de fecha 23 de Mayo de 2018 y la personería de Doña Lorena Edith Zavala González, para representar a la Ilustre Municipalidad de Mostazal, en su condición de Alcalde subrogante, consta del Decreto Alcaldicio N° 1433 del 22 de Mayo del 2018, de la Municipalidad Referida.

**DUODECIMO:** Para los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

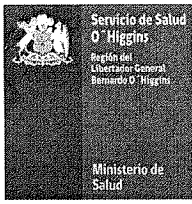
**DECIMO TERCERO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de **"La Municipalidad"**; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de **"El Servicio."** Asimismo y para efectos de la obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", de **"El Servicio"**, sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.



**CLAUDIO CASTILLO ROJAS**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD DEL**  
**LIBERTADOR GENERAL BERNARDO**  
**O'HIGGINS**



**LORENA EDITH ZAVALA GONZALEZ**  
**ALCALDE (S)**  
**I. MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL**



**DIRECCION ATENCION PRIMARIA**  
CCR / EDU / GCS / NMR / SCR / MCA / LCS / MPPO / rap

**CONVENIO "PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRÁCTICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCION PRIMARIA"**

**SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MALLOA**

En Rancagua, a 24 de Mayo del 2017, entre el Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director Subrogante Don Claudio Castillo Rojas, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "**El Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Malloa, persona jurídica de derecho público, RUT 69.081.500-1, representada por su Alcalde, Don Arturo Campos Astete, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O' Higgins N° 525, Malloa, quien en adelante se denominará "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49."

**SEGUNDO:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores son equidad, participación, descentralización, y satisfacción de los usuarios, una de las áreas revelantes está representada por la Atención Primaria. Esta incorpora en su proceso de reforma y modernización la entrega de prestaciones de salud a las personas a través del denominado "**Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral, Familiar y Comunitario en la Atención Primaria**", el cual tiene como propósito "*Contribuir al desarrollo y difusión de experiencias con resultados valiosos en la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, con énfasis en los ejes de promoción de la salud, intersectorialidad, y participación social y comunitaria, a través de un fondo de apoyo a buenas prácticas en la Atención Primaria de Salud, que potencie el trabajo de los equipos locales*", el referido programa fue previamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 1461, de fecha 19 de diciembre del 2017 y la distribución de recursos financieros, consta al tenor de la Resolución Exenta N° 129, de fecha 24 de Enero de 2018, ambas del Ministerio de Salud, instrumentos conocidos por las partes y que en este acto se entienden por reproducidos y desde luego pasan a formar parte integrante del presente convenio.

**TERCERO:** En concordancia de lo expuesto precedentemente "**La Municipalidad**" se obliga impostergablemente a implementar el referido Programa en la Buena Práctica: "**Programa de Fomento en Lactancia Materna: Amamantar es más que Leche**".

**CUARTO:** Para el cumplimiento de todos y cada uno de los objetivos del Programa materia de este convenio, "**El Servicio**" en representación del Ministerio de Salud, se compromete a efectuar a "**La Municipalidad**" traspaso de recursos financieros, correspondientes a un aporte fijo adicional al financiamiento habitual, para la Buena Práctica: "Programa de Fomento en Lactancia Materna: Amamantar es más que Leche", la suma de \$10.000.000.- (**Diez millones de pesos**).

**QUINTO:** Los recursos aludidos en la cláusula anterior, serán traspasados a “**La Municipalidad**” por “**El Servicio**”, en dos cuotas siendo la primera de ellas por un monto equivalente al 70% del total de los recursos, una vez se encuentre afinada la resolución aprobatoria del presente convenio; y la segunda cuota correspondiente al 30% restante, en el mes de Octubre de 2018, de acuerdo a los resultados de la evaluación del informe de cumplimiento del plan de mejora implementados para fortalecer y difundir la buena práctica señalada en el Ítem VI del Programa.

La tabla de descuento de la segunda cuota será la siguiente:

<b>Resultados de la evaluación: Porcentaje cumplimiento de metas</b>	<b>Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 30%</b>
Cumplimiento igual o mayor a 100%	0%
Cumplimiento menor al 100%	Entrega de recursos proporcional al cumplimiento.

La evaluación se orienta a conocer el grado de cumplimiento del plan de mejora de la buena práctica seleccionada. Para este efecto la evaluación se efectuara en dos etapas:

**La primera evaluación** se realizará con corte el 31 de Agosto del año en curso de acuerdo al siguiente indicador:

<b>INDICADOR N°</b>	<b>NOMBRE DEL INDICADOR</b>	
1	Cumplimiento del Plan de Mejora de la buena práctica seleccionada	
<b>FÓRMULA</b>		<b>VALOR ESPERADO</b>
Número de actividades cumplidas/ N° de actividades programadas *100		100% al 31 de Diciembre del 2018
<b>NUMERADOR</b>		<b>FUENTE DE INFORMACIÓN</b>
N° de actividades cumplidas		
<b>DENOMINADOR</b>		
N° de actividades programadas		Documento Plan de mejora aprobado por Servicio de Salud identificando áreas a mejorar, objetivos específicos, indicadores, actividades, concepto de ítems de gasto asociados, medios de verificación, cronograma y responsables.  Informe de Ejecución de Planes de Mejora de Buenas Prácticas al 31/12/2018, Elaborado por el Servicio de Salud.  Rendición financiera de gastos en Plataforma Google Drive.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio de Salud hará las orientaciones y acciones que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe de resultados.

**La segunda evaluación y final**, se efectuará con corte el 31 de diciembre del año en curso, fecha que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

**SEXTO:** “La Municipalidad” se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente el objetivo general del Programa antes referido.

**SEPTIMO:** Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el presente convenio y demás políticas de auditoría y otras determinadas por “El Servicio”, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes como responsable técnica y supervisora del Programa, a la funcionaria de la Dirección de Atención Primaria, Doña María Paz Palacios Ortiz; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros al Jefe del Departamento de Finanzas, don Gerardo Cisternas Soto o quienes legalmente les subroguen, todos funcionarios de “El Servicio”, quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

*No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa y que para cuyo efecto “La Municipalidad”, se obliga desde luego a registrar mensual y detalladamente la ejecución de los recursos en la herramienta digital instaurada para dicho propósito por “El Servicio”, obligación que para estos efectos recaerá en el Director o Jefe de Salud Municipal según sea el caso, o quien este encomiende.*

**OCTAVO:** “El Servicio”, requerirá a “La Municipalidad”, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, “El Servicio” deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENO:** Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, “El Servicio” conjuntamente con “La Municipalidad”, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que “*Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas*”, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, “El Servicio” podrá además a través de su Departamento de Auditoría efectuar los procesos inherentes con la misma.

**DECIMO:** El presente convenio rige a contar de la fecha de suscripción, y terminará el 31 de Diciembre del mismo año citado, bajo apercibimiento de restituir a “El Servicio” los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de la ejecución total de las actividades y si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días, previos a su término, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente.

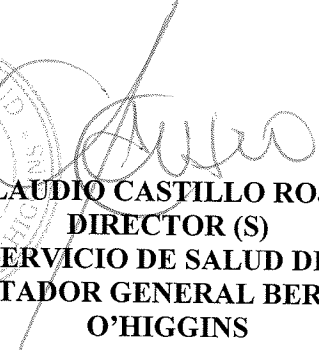
No obstante lo anterior “El Servicio” podrá poner término al convenio de manera fundada en informe previo que para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, y de ocurrir tal situación se notificará a “La Municipalidad” en el mismo plazo y forma antes aludida, debiendo en su caso, la Dirección de Atención Primaria, adoptar todas y cada una de las medidas de resguardo del cumplimiento de los objetivos propios del Programa y los recursos financieros asociados a este.

**UNDECIMO:** La personería de Don Claudio Castillo Rojas, para representar a “El Servicio” en su calidad de Director Subrogante, emana del sólo ministerio del artículo 9°, del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud, en relación con el Decreto Exento N° 95, de fecha 23 de Mayo de 2018 y la personería de Don Arturo Campos Astete, para representar a la Ilustre Municipalidad de Malloa, en su condición de Alcalde, consta del Decreto Alcaldicio N° 1538, del 06 de Diciembre del 2016, de la Municipalidad Referida.

**DUODECIMO:** Para los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DECIMO TERCERO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de **"La Municipalidad"**; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de **"El Servicio."** Asimismo y para efectos de la obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", de "El Servicio", sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.



  
**CLAUDIO CASTILLO ROJAS**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD DEL**  
**LIBERTADOR GENERAL BERNARDO**  
**O'HIGGINS**



  
**ARTURO CAMPOS ASTETE**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE MALLOA**